



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522020180059200

Sería del caso resolver lo pertinente frente a la renuncia presentada como sobre el poder conferido, de no ser porque el escrito petitorio no proviene de la cuenta electrónica inscrita por la profesional que procura ser reconocida en el asunto como apoderada del extremo actor en el Registro Nacional de Abogados, situación que, de suyo, impide verificar si el escrito es auténtico y por ende no permite dar trámite a su pedimento.

En todo caso, desde ya se advierte, que comoquiera que el poder no contiene nota de presentación personal de su poderdante, deberá acreditarse su remisión desde el canal digital inscrito por la sociedad demandante en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1c60e8360aa4f9624f6f2e0d3aecbda70b1d92c68dc3e5c01f4d0fc52e171e4

Documento generado en 19/08/2021 11:51:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>